



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



VISTOS:

El Oficio N°D21-2025-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 24 de diciembre de 2025; la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, Aprobada por Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA; Informe N° D5-2025-GR.CAJ-CAFAE/JMGL de fecha 24 de diciembre de 2025; Convenio suscrito en fecha 15 de julio año 2022, entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional de Cajamarca y los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional; Informe N°D3671-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 24 de diciembre de 2025; Oficio N°D1221-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 30 de diciembre del año en curso, Informe Legal N°D67-2025-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 31 de diciembre de 2025; Oficio N°D770-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025; Hoja de envío N°D2630-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de diciembre de 2025; Hoja de envío N° D231-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la **negociación colectiva**, disponiendo que el Estado lo garantiza y fomenta, otorgándole fuerza vinculante a las convenciones colectivas en el ámbito de la administración pública, conforme a ley;

Que, la **Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del Estado, estableciendo que los acuerdos alcanzados y debidamente aprobados resultan obligatorios para las entidades públicas, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal y se sujeten a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la **Directiva N.° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE**, aprobada por Resolución Administrativa Regional N.° 087-2009-GR.CAJ/DRA, se regulan los lineamientos para la administración y otorgamiento de los beneficios económicos del CAFAE en el ámbito del Gobierno Regional de Cajamarca, norma que resulta de obligatorio cumplimiento para todas sus dependencias;

Que, mediante oficio N°D21-2025-GR.CAJ/CAFAE/ de fecha 24 de diciembre de 2025 el Presidente del Comité del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, solicita al Director de personal que en el marco de sus competencias disponga el traslado del expediente administrativo a la Dirección Regional de Administración, para la evaluación correspondiente; y se autorice la emisión del acto administrativo que permita la transferencia de recursos financieros por el monto de S/ 90,301.95, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025, a fin de reponer los recursos del CAFAE conforme a Ley.

Que, la antes citada solicitud se fundamenta en lo expuesto, por el Informe N° D5-2025-GR.CAJ-CAFAE/JMGL de fecha 24 de diciembre del año en curso, suscrito por el Tesorero de la entidad, el cual concluye: “Todo pago correspondiente al incentivo de CAFAE al personal en el régimen laboral N° 276, se hace efectivo mediante la transferencia de recursos por parte del pliego, en ese



sentido se debe solicitar a la Dirección Regional de Administración emita el acto administrativo correspondiente por un importe de S/ 90,301.95 (Noventa Mil trescientos uno con 95/100 Soles), para reponer los recursos financieros pertenecientes al CAFAE”.

Que, el requerimiento que se cita en el literal precedente tiene como antecedente, el Convenio suscrito en fecha 15 de julio año 2022, entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional de Cajamarca y los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional, a efectos del cumplimiento de la Directiva N° 001-2009- GR.CAJ/CAFAE, acuerdo que en su momento había sido socializado con el titular de la Entidad. Para su aplicabilidad desde el mes de setiembre año 2023, estando pendiente el periodo enero a agosto del mismo año.

Que, mediante Informe N° D3671-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 24 de diciembre del año en curso, la Dirección de Personal remite el expediente de su propósito a la Dirección de Administración, solicitando la emisión de acto resolutive que autorice la transferencia de recursos a favor del CAFAE, sustentando posición en que: “La transferencia de recursos financieros solicitada a favor del CAFAE resulta procedente, al encontrarse legal, técnica y presupuestalmente sustentada, correspondiendo a esa Dirección Regional emitir el acto resolutive que autorice dicha transferencia, con cargo al ejercicio fiscal 2025”.

Que, mediante Oficio N° 1221-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 30 de diciembre del año en curso, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional, emite Opinión Presupuestal refiriendo que : “...la solicitud formulada ya se encuentra coberturada con la certificación presupuestal vigente, correspondiendo continuar con el trámite administrativo respectivo para la emisión del acto resolutive y la ejecución del gasto, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco legal aplicable”.

Que, lo precedentemente citado, permite colegir la necesidad de cumplir con la transferencia solicitada, lo que en su oportunidad permitió cumplir con lo dispuesto por la Directiva N° 01-2009-GR.CAJ/DRA, “Normas para la asignación del incentivo laboral en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca”, aprobada mediante Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA

Que, resulta jurídicamente viable autorizar la transferencia de recursos financieros solicitada, toda vez que se sustenta en normas de carácter vinculante y no contraviene el marco legal presupuestal vigente;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que autorice la transferencia de recursos financieros, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales reconocidos y evitar la generación de contingencias legales para la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31188, el Decreto Legislativo N° 276, la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, la Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con el visado favorable de la Dirección de Personal, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y, en uso de las atribuciones conferidas a la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia de recursos financieros hasta por la suma de S/ 90,301.95 (Noventa Mil trescientos uno con 95/100 Soles), en calidad de para reposición de los recursos financieros pertenecientes al CAFAE con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, destinada a cubrir el pago del beneficio del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La transferencia de recursos autorizada en el artículo precedente tiene como finalidad dar cumplimiento al reconocimiento del beneficio CAFAE, en aplicación del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31188 y la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, normas que tienen carácter vinculante para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente transferencia se financiará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Cajamarca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones administrativas necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN